Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Elecciones de Alcaldes ord.s, Regidores y demas Oficiales de Just.a y Regim.to desta Villa para el año proximo venturo de mil setecientos ochenta y tres.

En la Villa de Archena a catorze dias del mes de Dizb.e mil setecientos ochenta y dos años los S.res Juan Manz. Vizente y Juan.co Carrillo Banegas Alc.s ord.s de la Igual Feria y Fest. Lopez Penalber Regid.r con Zelo de Just.a y Regim.to desta dha Villa p.r S.M. estando Juntos y congregados en el Oficio numerario q.e exerze el pre sente Esc.no q.e sirve de Sala Capitular p.r defecto de Casas p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenec.tes al Real Servic.o de Ambas Magestades bien y utilidad de esta Repp.ca y sus Vez.s y p.a el fin de nombrar Personas q.e exerzan los empleos de Alc.s ord.s Regidores y demas Ministros de Justicia y de Concejo en esta dha Villa p.r el Trien.o de un año que dara principio el dia primero de Enero del año proximo venturo de mil setecientos ochenta y tres y cumplira fin de Dizb.e del mismo; y Respecto a q.e esta dha Elec.on se executaba en el dia de S.n Juan de Junio de cada año Rep.r reparoine p.r la R.l Carta executoria q.e esta dha Villa tiene Custodiada en su Archivo la q.e para en con tradictorio Juicio con la Sagrada Religion de S.n Juan expedida p.r S.M. y sus de la R.l Chancilleria de la Ciu dad de Granada pero mediante a q.e p.r R.l Orn de S.M. q.e Dios gue.e expedida en el año pasado de mil setecien tos sesenta y uno se mando q.e en todas las Villas y Pue blos deste Reyno asi de Realengo como de Señorio y Abadengo se executasen las Elec.s de Alc.s ord.s, Regid.s y demas Ministros de Just.a y Concejo en el dia primero de cada año sin admitir excusa excepcion ni Instancia alg.a y sin embargo de lo prevenido p.r dha R.l Carta executo ria obedeciendo como debe hugo y Mnd obedezen la citada R.l Orn proceden a executar la referida eleccion de Alc.s ord.s Regid.s y demas Ministros de Just.a y de Concejo en el modo y forma siguiente